



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

REFERENCIA

Proceso: VERBAL- RESOLUCIÓN DE CONTRATO.-
Demandante: ALDEMAR POLO.-
Demandado: DIÓGENES VARGAS.-
Providencia: INTERLOCUTORIO.-
Radicación: 41001-40-03-002-2019-00515-00.-

Neiva, 16 JUL 2020

Teniendo en cuenta que mediante providencia del dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020), el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva – Huila, dispuso revocar el auto calendado seis (06) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del presente asunto, el Despacho, procede a estudiar los escritos de subsanación presentados de manera oportuna por la parte demandante, y atendiendo a que la demanda **VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE PERMUTA**, promovida por **ALDEMAR POLO**, mediante apoderado judicial, en contra de **DIÓGENES VARGAS**, reúne los requisitos contemplados en los Artículos 82, 83, 84 y s.s. del Código General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: ESTARSE A LO DISPUESTO por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, en proveído calendado junio dieciocho (18) de dos mil veinte (2020), visto a folios 3 al 5 C3.

SEGUNDO.- ADMITIR la presente demanda **VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE PERMUTA**, propuesta mediante apoderado judicial por **ALDEMAR POLO**, contra **DIÓGENES VARGAS**.

TERCERO.- IMPARTIR al presente asunto el trámite legal previsto para el **PROCESO VERBAL**, consagrado en los Artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso, y demás normas concordantes y pertinentes.

CUARTO.- NOTIFÍQUESELE este proveído a la parte demandada y córrasele el traslado de rigor por el término de veinte (20) días, de conformidad con el Artículo 369 del Código General del Proceso.-

QUINTO.- Sobre la condena en costas, el Juzgado lo hará en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE.-


LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS.-
Juez.-

SLFA/



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

*NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en ESTADO N° _____*

*Hoy _____
La Secretaria,*

Diana Carolina Polanco Correa